

Normativa sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y normas de publicación de CREA¹

El objetivo principal de este documento es establecer los criterios de publicación y derechos de propiedad intelectual sobre datos, evidencias, conclusiones, metodologías y conceptualizaciones teóricas producidas por el personal que trabaja, colabora o tiene alguna vinculación académica en el Centro Especial de Investigación en Teorías y Prácticas Superadoras de Desigualdades (CREA), como resultado de la investigación y el desarrollo teórico que se realiza en este centro, para evitar incurrir en malas prácticas, detectar y evitar el plagio así como también el robo de los derechos de propiedad intelectual.

Este documento ha estado elaborado basándose en la Guide for Intellectual Property Rights² del

Proyecto Integrado INCLUD-ED. Strategies for inclusion and social cohesion in Europe from education (FP6, European Commission), coordinado por el CREA, y en el Plan of Management of Knowledge and Intellectual Property Rights, del Proyecto IMPACT-EV. Evaluating the impact and outcomes of EU SSH research (FP7 European Commission), también coordinado por el CREA

Es responsabilidad de la Comisión de Gestión del Conocimiento (CGC) del CREA garantizar el cumplimiento de los criterios para preservar la propiedad intelectual que se mencionan en este documento. La CGC esta formada por un investigador/a representante de cada una de las diferentes universidades donde trabajan las y los miembros del CREA (actualmente Dra. Marta Soler – UB, Dra. Teresa Sordé – UAB, Dra. Carme Garcia – URV, Dra. Patricia Melgar – UdG, Dra.

Itxaso Tellado – Uvic), y coordinado por el o la directora del CREA (actualmente, la Dra. Marta Soler). Aun así, es responsabilidad y obligación de todos las y los miembros del CREA, con independencia de su categoría laboral, conocer este protocolo y velar por su cumplimiento y su correcta implementación.

Es también responsabilidad de la CGC garantizar que no se repita el mismo contenido en diferentes publicaciones, evitando así, prácticas de plagio y/o robo de propiedad intelectual.

1. Confidencialidad

El principio general de confidencialidad se ampara en los Códigos Éticos a los cuales la investigación esta sometida³ y cubre diferentes aspectos del proceso de investigación: por un lado, los datos de carácter personal de los y las participantes en los estudios, por otro lado, las ideas desarrolladas y los datos recogidos en los proyectos. La protección de estos datos se ha de garantizar en cualquier tipo de divulgación de los resultados de una investigación.

¹ Aprobada por asamblea de CREA el 1 de julio de 2011 y actualizada en agosto de 2014.

² *Guide to Intellectual Property Rights Provisions for FP6 Projects*, European Commission.

³ *Charter of Fundamental Rights of European Union, Art. 8. Official Journal of the European Communities (Dec. 18, 2000)*; *European Commission (2007) Ethics for Researchers. Facilitating Research Excellence in FP7*. Retrieved September 5, 2012 from <http://ftp.cordis.europa.eu/pub/ftp7/docs/ethics-for-researchers.pdf>; **The Respect Project**. *The RESPECT Code of Practice for Socio-Economic Research*. Retrieved September 7, 2012, from <http://www.respectproject.org/code/index.php>

En el caso en que los datos no estén protegidos debidamente, no se permitirá su divulgación o publicación, excepto si se corrige la situación causante de la desprotección.

2. Derecho de acceso al conocimiento preexistente (antecedentes a una investigación o desarrollo teórico)

El conocimiento previo o antecedentes⁴ creados antes de la fecha de inicio de una investigación o trabajo científico (ideas, investigaciones previas, conceptos, contenidos técnicos y metodologías) utilizados en cada uno de los proyectos del CREA, son propiedad de su autor/a o autores/as.

El resto de personas implicadas en el proyecto o actividad científica tendrán derecho a utilizar esta información bajo la condición de precisar y citar la fuente original de donde se ha extraído el concepto y/o la idea. Algunos ejemplos de conceptos generados por CREA son: aprendizaje dialógico, metodología comunicativa crítica, socialización preventiva de la violencia de género, racismo postmoderno, laicidad multicultural, espejismo del ascenso. En caso que surjan dudas sobre la citación de un concepto y/o idea, el investigador/a habrá de consultar a la CGC del CREA como referenciar y/o citar el conocimiento en cuestión.

3. Propiedad

En las ciencias en general, la propiedad de un artículo pertenece a las personas que han creado el conocimiento que se explica. Así se supera el error de creer que un artículo es su redacción. Si cuatro personas han descubierto una vacuna tienen propiedad del artículo donde se explica, aunque no lo hayan redactado, ni traducido, ni revisado. Así pues, las ideas subyacentes (previas) que han dado lugar a las principales premisas tanto de las investigaciones actuales desarrolladas por CREA como las que se han llevado a cabo a lo largo de su historia, son propiedad de los autores/as que las han creado. El valor de una publicación científica no está en su redactados, sino en el descubrimiento o conocimiento que explica.

Los proyectos de investigación elaborados por CREA recogen el conocimiento creado por sus miembros y por lo tanto, les pertenece a ellos y ellas. Lo que añade cada proyecto al conocimiento previo, pertenece a la persona IP y al equipo que éste/ a ha seleccionado, en todas sus etapas. La persona IP es responsable de que la autoría de las publicaciones al respecto incluya a los creadores y creadoras de todo el conocimiento publicado.

⁴De acuerdo con la Guide to Intellectual Property Rights Provisions for FP6 Projects, a l'Annex II, General conditions, Art. Ii.1.18, se define "conocimiento previo o antecedentes" como "the information which is held by contractors prior to the conclusion of the contract, or acquired in parallel with it" [información propia de los contractantes previa a la finalización del contrato, o adquirida en paralelo a esto] (página 4).

4. Autoría

La autoría está directamente relacionada con los procedimientos y normas establecidas por la propiedad. Bajo este criterio, se establecen diferentes modalidades de autoría:

- a) *Publicaciones o trabajos que presenten el estado de la cuestión nacional e internacional que ha estado elaborado por un proyecto de investigación, pero no es conocimiento creado por el mismo proyecto.* Antes de realizar esta publicación se tendrá que informar al investigador o investigadora principal del proyecto y establecer acuerdos con él o ella sobre que personas realizarán la publicación. Esta propuesta se enviará a la Comisión de Gestión del Conocimiento.
- b) *Publicaciones o trabajos que presentan resultados de una investigación.* El investigador o investigadora principal es quien toma la iniciativa de invitar a otros investigadores a ser autores o autoras de una publicación, en coordinación con la CGC. Si alguna otra persona del equipo se plantea la posibilidad de una publicación, antes de tomar una decisión, realizar cualquier acción para iniciar el proceso, o realizar el trabajo, tiene que informar al investigador o investigadora principal para acordar con él o ella la temática específica y las personas que la llevarán a cabo. Esta propuesta se enviará a la Comisión de Gestión del Conocimiento.

Se entenderá que cuando la Comisión de Gestión del Conocimiento reciba una propuesta de publicación o trabajo que presente resultados de una investigación será porque la mencionada propuesta ya cuenta con el visto bueno del Investigador/a Principal de la investigación en cuestión.

- c) *Publicaciones o trabajos que presenten ideas, conceptos, desarrollos teóricos que han surgido del trabajo colectivo de CREA.* Antes de realizarse esta publicación se tendrá que proponer su elaboración a la Comisión de Gestión del Conocimiento de CREA, organismo que será en última instancia el responsable de aprobar o no la publicación del trabajo siempre que este desarrolle, presente o incluya un concepto, idea o desarrollo teórico todavía no publicado.

5. Proceso de publicación

El investigador o investigadora principal podrá publicar o permitir la publicación de los datos, en cualquier medio, mientras no afecte a la protección del mismo conocimiento.

En caso que se gestione o desarrolle una publicación sin haber informado al investigador o investigadora principal y sin tener el visto bueno de la Comisión de Gestión del Conocimiento el trabajo será automáticamente suspendido antes de su publicación, ya que en este caso no se podría garantizar que el contenido haya estado publicado en otra forma previamente, ni tampoco el principio de plagio.

La persona investigadora que proponga una posibilidad de publicación presentará al investigador o investigadora principal una breve descripción y el objetivo. Si es el investigador o la investigadora principal quien propone, este/a presentará al resto del equipo y a la Comisión de Gestión del Conocimiento su propuesta y sugerencia de autoría.

Si se diera un conflicto tal como:

- Inicio de una propuesta sin previa consulta.
- Envío a publicación de una propuesta sin previa consulta.
- Elaboración de una propuesta y envío bajo autorías externas al CREA de material que este basado o recoja ideas, conceptos, metodologías, desarrollos teóricos que sean resultados de investigaciones del CREA y que no hayan estado previamente publicadas o que no sean citadas correctamente.

La CGC del CREA decidirá sobre el asunto, por consenso siempre que sea posible, y en el caso que no lo fuera, por mayoría de votos. Una mala práctica en este sentido tiene el carácter de falta grave, ya que puede incurrir al plagio, manipulación inadecuada de datos o competencia desleal.

Las actividades de difusión serán compatibles con la protección de los derechos de propiedad intelectual, las obligaciones de confidencialidad y los intereses legítimos del titular del conocimiento.

El proceso de publicación de cualquier idea producida por cualquier de los proyectos de investigación y/o grupos de trabajo del CREA ha de incluir los siguientes pasos que han estado definidos de acuerdo con las Condiciones Generales expuestas por la Comisión Europea⁵.

Pasos para el proceso de publicación

Paso 1: El investigador principal propone publicaciones a la Comisión de Gestión del Conocimiento, o bien un investigador/a envía la propuesta de la publicación al investigador o investigadora principal (en caso del proyecto de investigación) y a la Comisión de Gestión del Conocimiento del CREA (en caso de utilización de conceptos, ideas, etc.). Esta propuesta incluye una breve descripción, el objetivo de la publicación, donde será propuesto para ser publicado o presentado (nombre de la revista, conferencia, seminario,...). En el caso de otras actividades de difusión como comunicaciones o congresos científicos o ponencias, los investigadores/as también han de comunicar y consultar al investigador/a principal y Comisión de Gestión del Conocimiento las propuestas que han previsto enviar por tal de tener el visto bueno.

Paso 2: Una vez aceptada la propuesta por parte del investigador o investigadora principal y la Comisión de Gestión del Conocimiento, se enviará a las personas propuestas para la autoría, que desarrollarán la elaboración.

Paso 3: El investigador o investigadora principal o la persona individual que propone el artículo informará a la CGC. Esta comisión ha de aprobar la propuesta. La CGC podrá

⁵ Guide to Intellectual Property Rights Provisions for FP6 Projects, European Commission.

denegar una publicación en caso que se diera algún conflicto relacionado con la propuesta intelectual, la protección de datos u otro conflicto de otra naturaleza.

Paso 4: Una vez elaborada la publicación se envía al investigador o investigadora principal y a la CGC para que dé el visto bueno, realice alguna objeción si tiene lugar y autorice su publicación.

Paso 5: La publicación esta terminada y preparada para ser enviada a la revista, congreso, jornada, seminario, etc.

6. Reconocimiento del proyecto y del financiamiento del proyecto.

Cualquier noticia, publicación o comunicación por parte del personal investigador de cualquiera de los proyectos del CREA, incluidas conferencias, congresos, jornadas, seminarios, etc., tendrán que recoger el título completo del proyecto en cuestión al que se refiere o sobre el que se basan y especificar el organismo que financia este estudio, así como detallar el número de referencia del mismo.

7. Tesis Doctorales o trabajos con las investigaciones o las líneas de investigación desarrolladas por el CREA.

Las Tesis Doctorales y trabajos de Master relacionados con las investigaciones o líneas de investigación del CREA serán bien recibidas. Hace falta informar adecuadamente al investigador o investigadora principal.